



PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL www.tce.gob.ec

A: PÚBLICO EN GENERAL.

Dentro de la causa signada con el Nro. 144-2022-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito D.M., 08 de julio del 2022, a las 16h00.

VISTOS.- Agréguese al expediente el Oficio No. 010-GADPRSAI-SG-2022 y novecientos treinta y siete (937) fojas en calidad de anexos, suscrito por la Msc. Mónica Patricia Guerra Chugá, secretaria titular del Gobierno Parroquial de San Antonio.

AUTO DE ADMISIÓN

CAUSA NRO. 144-2022-TCE

I. ANTECEDENTES PROCESALES

1. El 14 de junio de 2022, a las 16h36, ingresó en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, (01) un escrito en trece (13) trece fojas, suscrito por el señor Jorge Hernán Almeida Prado, vicepresidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Antonio de Ibarra, conjuntamente con su abogado patrocinador, mediante el cual presentó ante este Tribunal, un pedido de absolución de consulta en atención a lo dispuesto en el artículo 336, inciso séptimo, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD; al referido escrito adjuntó (932) sesenta y seis fojas en calidad de anexos, dentro de las cuales, a foja 28, consta (01) un CD.
2. La Secretaría General de este Tribunal le asignó a la causa el número 144-2022-TCE; y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 15 de junio de 2022 a las 09h18, radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez principal del Tribunal Contencioso Electoral, como sustanciador de la causa.
3. El 29 de junio de 2022, a las 16h57, se recibió un correo en la dirección electrónica secretaria.general@tce.gob.ec que pertenece a la Secretaría General de este



Organismo, enviado desde la dirección electrónica mgodoy@invistuslawgroup.com, en el que consta como asunto: “Ingreso de escrito (solicitud)”, que contiene a su vez un archivo adjunto en formato pdf con el título “SOLICITUD DE ADMISIÓN-signed.pdf” firmado de manera electrónica por el abogado Mario Godoy Naranjo, mediante el cual solicita se admita y se solicite el expediente a la Junta Parroquial de San Antonio de Ibarra.

4. El 23 de junio de 2022, mediante Resolución PLE-TCE-2-23-06-2022-EXT emitida por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, se designa desde el 01 de julio de 2022, al magíster David Ernesto Carrillo Fierro como secretario general de este Tribunal, por lo que, actuará dentro de la presente causa.

5. En relación con la solicitud de celeridad en la admisión y requerimiento del expediente, se aclara al consultante que, como es de dominio público, desde el 13 hasta el 30 de junio del año 2022, debido a la paralización de actividades con cierre de vías, resultaba imposible que los servidores del Tribunal Contencioso Electoral se trasladen hasta San Antonio de Ibarra a notificar a la Junta Parroquial para que a través de la Secretaría, remitan el expediente, razón por la cual, en el primer día de normalización de actividades se despachó lo que correspondió.

6. Mediante auto de 01 de julio de 2022, a las 12h15, el suscrito juez electoral dispuso:

PRIMERO: Que a través de la Secretaría General de este Tribunal, se remita atento oficio a la secretaria titular del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Antonio de Ibarra, para que en el **término de (02) dos días** contados a partir de la notificación del presente auto, envíe a este Despacho, el expediente original, íntegro y completo, debidamente foliado en forma secuencial comenzando en 1 (uno) y ordenado de manera cronológica desde la fecha más antigua a la más reciente, con estricto respeto a la integridad de cada documento, que tenga relación con la Resolución de Remoción No. GADPRSAI 001-2022 de 26 de mayo del 2022, a través de la cual, el Pleno del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Antonio de Ibarra, acordó y resolvió la: *“Remoción del señor Jorge Hernán Almeida Prado, vicepresidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Antonio de Ibarra, cantón Ibarra, provincia de Imbabura”*.

7. El 01 de julio de 2022, a las 14h12 se notificó mediante correo desde la dirección electrónica secretaria.general@tce.gob.ec correspondiente a la Secretaría General de



este Tribunal el auto de sustanciación de 01 de julio de 2022 a los correos electrónicos señalados para el efecto, por la parte consultante: jorgehernan.1000@hotmail.com; mgodoy@invictuslawgroup.com; y, providencias@invictuslawgroup.com, de conformidad a la razón sentada por el secretario general de este Organismo (Fs. 956 y 957).

8. Mediante Oficio Nro. TCE-SG-OM-2022-0321-O de 01 de julio de 2022, suscrito por el magíster David Ernesto Carrillo Fierro, secretario general de este Tribunal, se dio cumplimiento a lo ordenado por esta autoridad electoral mediante auto de sustanciación de 01 de julio de 2022, el mismo que fuera recibido en el GAD Parroquial de San Antonio de Ibarra el 05 de julio de 2022, a las 16h04 (Fs. 958 – 959).

9. Con Oficio Nro. 010-GADPRSAI-SG-2022 de 06 de julio de 2022 (F. 1897), suscrito por la Msc. Mónica Patricia Guerra Chugá, secretaria titular del Gobierno Parroquial de San Antonio, señala:

(...)

Por tal razón, como secretaria titular del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Antonio de Ibarra en cumplimiento de lo dispuesto por su autoridad, me permito entregar el expediente original, íntegro, y completo, debidamente foliado en forma secuencial en 1(unos) y ordenado de manera cronológica desde la fecha más antigua a la más reciente, constantes en nueve cuerpos de 937 folios, con estricto respeto a la integridad de cada documento, que tenga relación con la resolución de Remoción GADPRSAI001-2022 de 26 de mayo de 2022.

10. De conformidad a la razón sentada por el magíster David Ernesto Carrillo Fierro, secretario general de este Tribunal, el 06 de julio de 2022, a las 16h32 se recibió de la señora Mónica Patricia Guerra Chugá, secretaria titular del Gobierno Parroquial de San Antonio de Ibarra, el Oficio No. 010-GADPRSAI-SG-2022 y novecientos treinta y siete (937) fojas en calidad de anexos (F. 1898).

Con los antecedentes que preceden, en mi calidad de juez electoral sustanciador, en aplicación a lo previsto en el numeral 14 del artículo 70 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, **ADMITO A TRÁMITE** la presente absolución de consulta interpuesta por el señor



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



Causa Nro. 144-2022-TCE

Jorge Hernán Almeida Prado, autoridad removida del cargo de vicepresidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Antonio de Ibarra; en consecuencia, **DISPONGO**:

PRIMERO.- A través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, remitir, en formato digital, el expediente completo e íntegro de la absolución de consulta signada con el No. 144-2022-TCE a la señorita jueza y señores jueces que conformarán el Pleno del Organismo para resolver la presente causa.

SEGUNDO.- A través de la Secretaría General de este Tribunal, asígnese una casilla contencioso electoral al consultante señor Jorge Hernán Almeida Prado.

TERCERO.- Notifíquese el auto de admisión a trámite a:

3.1. Señor Jorge Hernán Almeida Prado, en las direcciones de correos electrónicos: jorgehernan.1000@hotmail.com, mgodoy@invictuslawgroup.com; y, providencias@invictuslawgroup.com.

3.2. Al GAD de San Antonio de Ibarra en la dirección electrónica: gadsanantonio@hotmail.com

CUARTO.- Actúe el magíster David Ernesto Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

QUINTO.- Publíquese el contenido del presente auto de admisión en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral www.tce.gob.ec

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- F) Dr. Ángel Torres Maldonado Msc. Phd (c), Juez

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 08 de julio de 2022.

Mgs. David Ernesto Carrillo Fierro
SECRETARIO GENERAL
sma

